

SALUD Y SEGURIDAD

La Junta de Educación reconoce que la seguridad de los estudiantes, empleados y el público es primordial en todas las operaciones escolares. Es la política de la Junta brindar un ambiente de seguridad y protección para todos los estudiantes, el personal y los visitantes que entran legalmente en la propiedad del Distrito o viajan para propósitos del Distrito. Esta política tiene por objeto:

1. Ayudar a prevenir accidentes, enfermedades y lesiones;
2. Aumentar la conciencia de seguridad y establecer responsabilidades de seguridad para los miembros de la comunidad escolar;
3. Cumplir las leyes y reglamentos medioambientales, de salud laboral y de seguridad; y
4. Reducir riesgos legales.

Requisitos generales para todas las instalaciones del Distrito

Los empleados, estudiantes y el público asumirán la responsabilidad de ayudar a crear un ambiente seguro de trabajo y aprendizaje. Todos deberán cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentos de seguridad mientras estén en propiedad del Distrito o participando en asuntos o actividades del Distrito.

Los empleados son responsables de reportar con prontitud cualquier condición insegura a la administración para que pueda ser corregida. Se anima a todos los demás a informar a un miembro del personal o a la administración de cualquier condición que consideren insegura.

La Junta autoriza al Superintendente y a sus designados a trabajar en colaboración con varios departamentos del Distrito para desarrollar un programa para remediar y atender proactivamente los problemas de seguridad reales y posibles.

El programa incorporará la prevención de accidentes en todo el Distrito, la prevención de incendios, la protección de la propiedad, la seguridad de las calderas y la seguridad de los empleados. Como mínimo, este programa incluirá:

1. Procedimientos para garantizar la realización de la formación obligatoria estatal y federal en materia de seguridad;
2. Procedimientos para informar sobre problemas o peligros de seguridad observados;
3. Métodos para el seguimiento de incidentes y accidentes, incluidas las reclamaciones de indemnización de los trabajadores, que pudieran producirse;
4. Procedimientos y plazos para inspeccionar edificios y terrenos;
5. Procedimientos y plazos para inspeccionar los vehículos del Distrito;
6. Métodos de evaluación y aplicación de las recomendaciones de los aseguradores;
7. Proceso para distribuir y comunicar información de seguridad a los empleados; y
8. Recomendaciones sobre procedimientos de control de pérdidas.

El Superintendente y las personas que éste designe revisarán anualmente el programa de seguridad e informarán de los resultados a la Junta de Educación.

Programa integral de seguridad en las escuelas públicas

De acuerdo con las leyes y reglamentos estatales, la Junta revisará el Programa Integral de Seguridad en las Escuelas Públicas del Distrito para verificar que cumpla con los requisitos legales estatales. El Programa Integral de la Seguridad de la Escuela Pública debe incluir por lo menos los siguientes componentes:

1. Cada cinco años, como mínimo, se realizará un estudio del estado de cada edificio escolar ocupado;
2. Inspección visual anual de todos los edificios escolares ocupados, tal y como exige la ley; o
3. Un sistema de seguimiento de la seguridad y el estado de todos los edificios escolares ocupados.

El Superintendente establecerá las normas relativas al Programa Integral de Seguridad Escolar Pública para el Distrito, incluyendo:

1. Establecer un Comité de Salud y Seguridad para todo el Distrito conformado por representantes de la Administración, el personal, las unidades de negociación y los padres. El reglamento describirá el papel y las funciones desempeñadas por el Comité de Salud y Seguridad, incluyendo:
 - a. Asesorar en la elaboración de la clasificación anual de seguridad de las instalaciones del Distrito; y
 - b. Ayudar a establecer procedimientos para investigar y resolver quejas relacionadas con la salud y la seguridad de las instalaciones del Distrito;
2. Crear un plan a cinco años para la infraestructura principal, que se actualizará anualmente y se basará en la calificación de seguridad de cada instalación del Distrito;
3. Llevar a cabo inspecciones anuales de los edificios, tal y como exige la ley estatal, y realizar Inspecciones del Estado de los Edificios al menos una vez cada cinco años para cada edificio del Distrito;
4. Utilizar el sistema de calificación de seguridad establecido en la Encuesta sobre el estado de los edificios para identificar y supervisar anualmente la seguridad y el estado de las instalaciones del Distrito de acuerdo con la ley y la normativa estatales; y
5. Crear un proceso para investigar y resolver las quejas relacionadas con la salud y la seguridad. Como mínimo, este proceso incluirá:
 - a. Dar respuesta por escrito a todas las quejas presentadas de manera escrita;
 - b. Describir las investigaciones, inspecciones o pruebas realizadas para verificar la queja o brindar una explicación del motivo por el que no es necesario realizar más investigaciones, inspecciones o pruebas;
 - c. Facilitar los resultados de las investigaciones, inspecciones o pruebas relacionadas con la reclamación; y
 - d. Describir las medidas adoptadas para resolver los problemas.

La Junta de Educación adoptará las siguientes medidas para supervisar el estado de las instalaciones del Distrito a fin de garantizar que sean seguras y se encuentren en buen estado de conservación:

1. Revisar los informes anuales de inspección de los edificios y los Estudios sobre el Estado de los Edificios, que estarán sujetos a la aprobación de la Junta Directiva;

2. Tomar medidas inmediatas para remediar las condiciones graves que afecten la salud y la seguridad en los edificios escolares, e informar de estas acciones al Comisionado de Educación del Estado de Nueva York;
3. Revisar las actualizaciones anuales del plan a cinco años de instalaciones principales del Distrito, que estarán sujetas a la aprobación de la Junta; y
4. Examinar los resultados de la revisión anual del programa de seguridad del Distrito realizada por el Superintendente.

Cross-ref: Objetivos de desarrollo de instalaciones (7000)
 Política de escuelas sin plomo (7010)
 Uso comunitario de las escuelas (7050)

Ref: Ley de Educación del Estado de Nueva York §409-d (Programa integral de seguridad de edificios escolares públicos)
 Ley de Educación del Estado de Nueva York §409-e (Código Uniforme de Inspección, Calificación de Seguridad y Supervisión de Edificios Escolares Públicos)
 8 NYCRR Parte 155 (Instalaciones educativas)
 9 NYCRR Partes 600-1250 (Código Uniforme de Prevención de Incendios y Edificación)

Notas: Política anterior, Manual de políticas, Seguridad escolar (20 de agosto de 1998);
 Revisado; Enmendado el 16 de diciembre de 2010 conforme a la Resolución n.º 2010-11: 433; Enmendado el 27 de octubre de 2016 conforme a la Resolución n.º 2016-17: 298; Enmendado el 23 de mayo de 2019 conforme a la Resolución n.º 2018-19: 918; Modificado el 23 de marzo de 2023 conforme a la Resolución n.º 2022-23: 555

ct/rp